

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 395/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023  
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER  
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito, anexo y disco compacto de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	<b>018630</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

**I. Expediente y personalidad.** Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, en contra del acuerdo dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional al rubro citada

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 51, fracción IV y 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**II. Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, por el que se otorgó la suspensión solicitada en la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.

**III. Pruebas.** En otro orden de ideas, se tiene al promovente ofreciendo como prueba las documentales que exhibe, así como la instrumental de

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada que acompaña de su nombramiento y en términos de la normatividad siguiente:

**Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.** Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 395/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023**

actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana. Esto, con apoyo en el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Oportunidad.** El acuerdo de suspensión impugnado fue notificado personalmente el diecinueve de octubre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el veinte del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

**V. Delegados y domicilio.** Se tiene al recurrente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, y 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**VI. Traslado a las partes.** Por otra parte, con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, **córrase traslado a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.**

Luego, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en el expediente principal.

**VII. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 81, párrafo primero del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente a la **Ministra \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**VIII. Habilitación de días y horas.** Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese;** por lista, por oficio y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 395/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023**

A efecto de realizar lo anterior, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número **12408/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 395/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 456/2023**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

CCC/LATF/ANRP/EGPR/ 01

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 395/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 283897

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T16:16:31Z / 22/11/2023T10:16:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 d3 4f f6 a1 c8 45 32 7c fb 12 41 69 48 ee be dc fd c2 fd e5 fc 0b 33 d1 dd a4 de 94 fe 96 59 8e ee de 9a fd fb f7 16 54 e4 83 78 55 6d 52 26 dc 2d 7e 3c 79 0d 3c 30 54 00 02 67 ed 5e af 36 09 a2 36 e5 76 60 af 93 81 b2 24 18 01 0e b9 2c 10 fa fa b9 12 c4 cb 49 d0 05 8d fe 67 ef 65 bb 69 14 b0 10 5f 94 33 29 52 6e 22 ed c7 74 d8 b8 71 cc 0c 90 4e 42 37 e7 94 4e 94 89 e8 99 43 be 9a ef 20 fb 05 ad e4 bb b0 11 b2 6e 00 5f 73 66 23 e3 56 fb 03 88 77 60 c1 06 e1 fe 32 2e 25 bf a9 34 c1 66 16 bb dc a2 ea 3e a7 b5 ed 8a 16 2c d3 cb 4b 1f 70 d0 37 f5 31 87 dc 4d 37 58 6f 5b f8 8f 9c 43 2d 25 de 13 54 e5 c9 52 20 38 11 2f 44 74 ff 10 be 77 99 fa a3 06 8e 6e d6 df ec e3 be 9f c5 d3 8c 91 33 b7 e2 a8 da 72 dd 30 ae 0f f5 b1 cd b2 e5 48 e4 19 2b fc 7d c2 38 52 6f dd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T16:16:37Z / 22/11/2023T10:16:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2023T16:16:31Z / 22/11/2023T10:16:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6450460			
	Datos estampillados	1F59483CD74530CF02E2C78320BD67C749CDF882F3D6103BEA724118B7CCE097			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:22Z / 17/11/2023T16:00:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	51 73 97 09 3f 1c 5a 08 b6 c6 e0 bb 83 48 53 36 e1 68 65 d2 58 a4 4c 65 75 71 bb 22 aa 91 dd 70 58 ad 94 c4 fc 58 63 3e 0e 49 1b a4 a9 62 94 8e 73 ec f4 c3 34 d7 6a 9c 83 1f ed 26 03 f8 38 99 47 61 8b d0 1a 79 33 ce 93 cc 77 43 c5 29 4e 7f a3 3f 54 dc 68 fc 04 62 00 be e6 0b e6 96 40 59 58 82 76 5e e1 a4 ed 82 e4 10 03 55 31 75 11 da 10 de 7f 6a 56 49 61 8a 4e 34 fe 84 0d 29 b7 87 2c 5d 7a d2 5f 17 1c 90 a9 98 67 a9 1a b7 b9 01 cb 77 91 78 9d 80 b6 6f 61 32 08 8e 58 9f e8 b6 c2 af 2d 34 08 38 4d 35 4a f7 22 6a ea 73 79 d7 db 5d 7e cb be b0 d8 09 91 46 90 79 9d 61 e9 32 43 8d b6 d3 6d 25 57 01 98 2d b2 b4 d7 c5 86 d5 8f 79 09 fe 4f 48 c4 70 77 71 ac c3 a2 89 66 97 93 02 5d 73 ca 39 ae 39 81 e6 12 2a 5b d9 e7 63 59 12 14 7c a0 a1 17 51 5d 2a 23 f8 b3 87 0d bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:44Z / 17/11/2023T16:00:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:22Z / 17/11/2023T16:00:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6438548			
	Datos estampillados	55ABF9545C94EE7A27A92F40979781C30D74A60513C6FE8D0C3B286605369499			